

INFORME SECRETARIAL. Hoy, (14) de febrero de 2022, al despacho del Señor Juez Proceso Declarativo Verbal de Incumplimiento de Contrato **157624089001 2021-00059 00** informando atentamente que la parte accionante solicita dar impulso a la actuación procesal, una vez cumplido el trámite de notificación al demandado, sin que rebotara el correo de la parte accionada. Pasa al día siguiente hábil para PROVEER.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO	157624089001 2021-00059 00
DEMANDANTE	JENNY JOHANA LARGO SIERRA
DEMANDADO	HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA

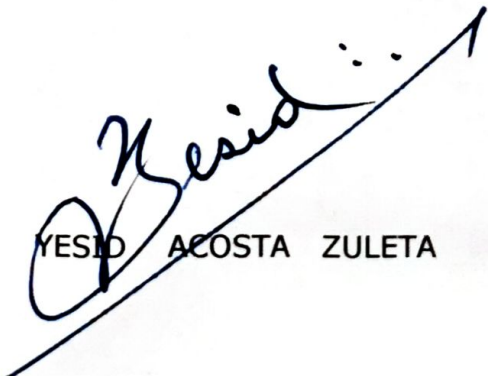
Sora, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Certificado Nacional Catastral Especial tratado en auto del 19 de noviembre de 20021, debe adosarse a la foliatura conforme lineamientos del Artículo 8º de la Resolución 0070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, porque allí primero se determina el valor del predio engastado en la controversia suscitada por la promesa de compraventa de bien inmueble incumplida y guardada en la encuesta procesal, porque además refleja dicho valor obtenido mediante investigación y análisis estadístico de mercado inmobiliario, porque el avalúo catastral nacional objeto de la promesa de compraventa podría estar conglobado por una adición de avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos de que puede tratar **un plano de planta de loteo general** como lo consigna la compraventa. Por lo anterior, es necesario, pertinente y conducente conocer puntualmente la riqueza del inmueble aquí en controversia por incumplimiento contractual; siendo urgente que la parte accionante cumpla con lo ordenado en el numeral "PRIMERO" del auto del 19 de Noviembre del año retropróximo en lo pertinente y a cargo de la parte accionante; oficiándose por Secretaría ante el IGAC-Tunja al respecto.

Realizado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


YESID ACOSTA ZULETA